



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

AUTO NÚMERO - **30**

(**26 Dic. 2012**)

“Por el cual se efectúa un seguimiento a la Medida de compensación propuesta para el proyecto “Parque Cementerio Jardines del Ecce Homo y Seminario Juan Pablo II”, producto de la sustracción definitiva de una superficie de 20,827 hectáreas, del Área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta y se toman otras determinaciones”

**EL DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y
SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Resolución 0053 del 24 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0087 de 6 de febrero de 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos niega la solicitud presentada por la Diócesis de Valledupar, para la sustracción de un área de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida mediante Ley 2ª de 1959, en donde se ubica el parque Cementerio Jardines del Ecce Homo y Seminario Juan Pablo II, en jurisdicción del municipio de Valledupar en el departamento del Cesar.

Que mediante Resolución 0518 del 24 de abril de 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, resuelve:

“(…)

- a) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Revocar la Resolución 0087 de 6 de febrero de 2012 y en su lugar otorgar la sustracción definitiva en un área de 20 hectáreas y 8270 m2 de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta correspondiente a las siguientes coordenadas en jurisdicción del municipio de Valledupar en el departamento del Cesar
- b) **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Diócesis de Valledupar, deberá, como medida de compensación, adquirir predios dentro del Santuario de Vida Silvestre Los Besotes con una extensión equivalente al área sustraída, es decir 20 hectáreas y 8270 m2, los cuales deben ser colindantes con las áreas pertenecientes a la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR.

En un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la Diócesis de Valledupar deberá hacer entrega de los predios y deberá remitir a

114
134
526

Por el cual se efectúa un seguimiento a la Medida de compensación propuesta para el proyecto "Parque Cementerio Jardines del Ecce Homo y Seminario Juan Pablo II", producto de la sustracción definitiva de una superficie de 20,827 hectáreas, del Área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta y se toman otras determinaciones"

este Ministerio copia del acuerdo mediante el cual se formaliza la entrega a CORPOCESAR, así como las coordenadas de los predios sistema magna-sirgas, especificando el origen. En ningún caso podrán ser entregados a particulares y el uso de los mismos será exclusivamente la conservación.

(...)"

Que mediante oficio con radicado No 4120-E1-40513 del 11 de julio de 2012, la Diócesis de Valledupar solicita al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la ampliación del plazo para el cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución No 0518 de 2012.

Que mediante oficio No 8210-E2-40513 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, amplía el plazo de cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución No 0518 de 2012, en tres (3) meses.

Que mediante oficio con radicado No 4120-E1-51994 del 9 de octubre de 2012, la Diócesis de Valledupar, informa al Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, sobre el comunicado dirigido a CORPOCESAR de la compra del predio en el Santuario de Vida Silvestre Los Besotes.

Que mediante concepto técnico radicado bajo el Número 4120-E1-57294 del 27 de noviembre de 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se pronuncia sobre el cumplimiento a la Medida de compensación propuesta para el proyecto "Parque Cementerio Jardines del Ecce Homo y Seminario Juan Pablo II", producto de la sustracción definitiva de una superficie de 20,827 hectáreas, del Área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta en los siguientes términos:

"(...).

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La información que se presenta a continuación es tomada de documentación allegada por la Diócesis de Valledupar, durante el proceso de sustracción y el oficio radicado No 4120-E1-51994.

La Diócesis de Valledupar informa que adquiere un predio de 21 hectáreas, localizado dentro del Santuario de vida Silvestre Los Besotes, colindante con las áreas pertenecientes a Corpocesar por el costado Este en 293.1 metros y por el costado Oeste en 351.9 metros; a través de la Escritura Pública aclaratoria No 2358 del 3 de septiembre de 2012 con Matricula Inmobiliaria No 190-138765 y Cedula Catastral No 0002-00011-0017-000.

CONSIDERACIONES

Una vez adelantada la evaluación del documento con radicado No 4120-E1-51994 del 9 de octubre de 2012, presentado por la Diócesis de Valledupar y la Resolución No 0518 de 2012, para el del Proyecto "Parque Cementerio Jardines del Ecce Homo y Seminario Juan Pablo II", producto de la sustracción definitiva de una superficie de 20,827 hectáreas, del Área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, se tienen las siguientes consideraciones:

HS
135
527

Por el cual se efectúa un seguimiento a la Medida de compensación propuesta para el proyecto "Parque Cementerio Jardines del Ecce Homo y Seminario Juan Pablo II", producto de la sustracción definitiva de una superficie de 20,827 hectáreas, del Área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta y se toman otras determinaciones"

- *La Diócesis de Valledupar no cumple los requerimientos realizados en la Resolución 0518 de 2012, informa de la compra de un predio de 21 hectáreas en el Santuario de vida Silvestre Los Besotes, lo cual no se puede verificar (no entrega el Certificado de Libertad del Predio), no allega las coordenadas solicitadas.*
- *Es importante tener en cuenta que la Diócesis de Valledupar dentro del proceso de la sustracción, presento la propuesta de adquirir un predio colindante al Santuario de Vida Silvestre Los Besotes (Información se encuentra dentro de las consideraciones de la resolución 0518 de 2012), donde manifiesta que:*

La Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR cuenta con la identificación de unos predios con prioridad de compra, realizada con base en las siguientes consideraciones:

- *Valor de los recursos naturales existentes en el predio.*
- *Madurez de las formaciones vegetales presentes.*
- *Presión que puede existir para que el uso del predio sea diferente a la conservación.*
- *Ubicación del predio para facilitar la gobernabilidad del área.*

Predios con alta prioridad de compra:

- *Predio Villa Cecilia (00-01-0003-0264-000).*
- *Posesión Las Delicias (00-01-0003-0261-000).*
- *Posesión El Invento (00-01-0003-0275-000).*
- *Predio Las Delicias (00-01-0003-0267-000).*

Predios con prioridad media de compra son:

- *Predio Santa Bárbara (00-01-0003-0258-000).*
- *Predio Buena Vista (00-01-0003-0274-000).*
- *Predio La Esperanza (00-01-0003-0398-000).*
- *Predio Buenavista (00-01-0003-0484-000).*

Predios con prioridad baja de compra son:

- *Predio Los Deseos (00-01-0003-0256-000).*

El predio adquirido por la Diócesis de Valledupar, aunque cumple con la condición de ser colindante a los predios de la Corporación, no coincide con ninguna de las cédulas catastrales, identificadas por CORPOCESAR como prioridad de compra; se habla de la adquisición de una propiedad denominada La Esperanza, pero no tiene relación con el predio con prioridad media de compra identificado por la Corporación.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, se encuentra que la Diócesis de Valledupar, no presenta los soportes documentales suficientes que permitan decidir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No 0518 de 2012, por la sustracción definitiva de una superficie de 20,827 hectáreas, del Área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta.

Por tal motivo se solicita:

Por el cual se efectúa un seguimiento a la Medida de compensación propuesta para el proyecto "Parque Cementerio Jardines del Ecce Homo y Seminario Juan Pablo II", producto de la sustracción definitiva de una superficie de 20,827 hectáreas, del Área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta y se toman otras determinaciones"

1. *Se cumpla con la totalidad de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No 0518 de 2012, entregando las coordenadas de los predios en sistema magna-sirgas, especificando el origen.*
2. *Se entregue a este Ministerio copia del acuerdo mediante el cual se formaliza la entrega del predio a La Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR.*
3. *Se aclare el por qué la Diócesis de Valledupar no toma en cuenta la identificación de los predios con prioridad de compra de CORPOCESAR en la zona del Santuario de vida Silvestre Los Besotes."*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que a través del artículo 1 de la Ley 2 de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacional del Pacífico, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy, y de la Amazonia, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el literal d) del artículo 1 de la Ley 2 de 1959 dispuso:

"(...)

d) Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Del Mar Caribe hacia el Sur, siguiendo la longitud 74°, hasta la latitud Norte 10° 15', de allí hacia el Este, hasta la longitud 73° 30'; de allí hacia el Norte hasta la latitud Norte 10° 30'; de allí hacia el Este, hasta la longitud 73° 15'; de allí hacia el Norte, hasta el Mar Caribe, y de allí por la costa, hasta el punto de partida;

(...)"

El artículo 210 del Decreto – Ley 2811 de 1974 señala que "Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva..."

Que el inciso segundo del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, estableció que "...en los casos en que proceda la sustracción de las áreas de reserva forestal, sea esta temporal o definitiva, la autoridad ambiental competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas en virtud del desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída. Para el caso de sustracción temporal, las compensaciones se establecerán de acuerdo con el área afectada".

H6
726
528

Por el cual se efectúa un seguimiento a la Medida de compensación propuesta para el proyecto "Parque Cementerio Jardines del Ecce Homo y Seminario Juan Pablo II", producto de la sustracción definitiva de una superficie de 20,827 hectáreas, del Área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta y se toman otras determinaciones"

Que conforme al numeral 14, del artículo 2 del Decreto – Ley 3570 de 2011, señalo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la función de:

"Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento."

Que conforme al numeral 3, del artículo 16 del Decreto – Ley 3570 de 2011, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en las cuales se encuentra:

"Rendir concepto técnico al Ministro para declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales y declarar y sustraer Distritos Nacionales de Manejo Integrado."

Que a través del convenio interadministrativo de Asociación No. 06 del 20 de abril de 2012 suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, es de competencia de la cartera ministerial la suscripción y numeración de los actos administrativos, de las solicitudes de sustracción de área de reserva forestal, y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA la de recibir las solicitudes, elaborar las comunicaciones, oficios y proyectar los actos administrativos necesarios para el impulso del trámite, entre otros.

Que de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico con radicado No 4120-E1-57294 de fecha 27 de noviembre de 2012, se realiza un un seguimiento a la Medida de compensación propuesta para el proyecto "Parque Cementerio Jardines del Ecce Homo y Seminario Juan Pablo II", producto de la sustracción definitiva de una superficie de 20,827 hectáreas, del Área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, otorgada mediante la Resolución 0518 del 24 de abril de 2012

Que mediante Resolución 2291 del 18 de diciembre de 2012, se encargó de las funciones del empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta global del personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible al doctor OMAR FRANCO TORRES, Director Técnico Código 0100 Grado 22 de la Dirección de Gestión Integral de Recurso Hídrico.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar que la Diócesis de Valledupar no ha cumplido con los requerimientos exigidos en el Artículo Segundo de la Resolución No. 0518 de 2012, producto de la sustracción definitiva en un área de 20 hectáreas y 8270 m2 de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, establecida mediante la Ley 2° de 1959, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

Por el cual se efectúa un seguimiento a la Medida de compensación propuesta para el proyecto "Parque Cementerio Jardines del Ecce Homo y Seminario Juan Pablo II", producto de la sustracción definitiva de una superficie de 20,827 hectáreas, del Área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta y se toman otras determinaciones"

ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir a la Diócesis de Valledupar para que en un término máximo de 30 días contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, remita al Ministerio la siguiente información:

1. Coordenadas de los predios en sistema magna-sirgas, especificando el origen.
2. Copia del acuerdo mediante el cual se formaliza la entrega del predio a La Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR.
3. Aclare el por qué la Diócesis de Valledupar no toma en cuenta la identificación de los predios con prioridad de compra de CORPOCESAR en la zona del Santuario de vida Silvestre Los Besotes.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar el contenido del presente acto administrativo a Diócesis de Valledupar, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO. – Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cesar – CORPOCESAR, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

26 DIC. 2012

OMAR FRANCO TORRES

Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyctó: Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado ANLA.
Reviso: María S. Sánchez Contrata D.B.B.S.E. MADS
Concepto Técnico: No 4120-E1-57294 del 27/11/2012.
Expediente: SRF 0073
Fecha: 1/12/2012.